

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021).

REF: 2016-00826-00.

De cara al escrito de apelación que antecede, se dispone:

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del extremo ejecutante, en los precisos reparos expresados en su escrito. Lo anterior, de conformidad con los artículos 320, 321 y 323 núm. 3 inc. 2 del Código General del Proceso, remitir el expediente virtual a los Juzgados Civiles Circuito Bogotá D.C. – Oficina Judicial Reparto-. Por Secretaria ofíciase y envíese a la Oficina Judicial de Reparto.

El apelante tiene el término previsto en el artículo 322 del CGP, para los fines a que haya lugar.

Secretaría matenga en los anaqueles del Juzgado el expediente en físico para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10

Hoy 1 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA